



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2023

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 129

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/ LA POSTULACIÓN DESTINADA A LA INCLUSIÓN DE LA
CELEBRACIÓN DEL SANTO PATRONO SAN ISIDRO LABRADOR EN
EL REGISTRO DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

f

San Isidro, 4 de mayo de 2023.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; La Ley Nacional N° 26.118 por la cual se aprueba la CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL; La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; La Ley N° 15.395 de la Provincia de Buenos Aires, que establece el marco regulatorio para la Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) en el ámbito territorial de esa provincia; la Celebración del Santo Patrono San Isidro Labrador; El Expediente 527-HCD-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos las personas reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural;

Que dicho patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural, la creatividad humana y sus obras;

Que el Patrimonio Cultural Inmaterial se manifiesta en particular en diferentes ámbitos como tradiciones y expresiones orales; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; técnicas artesanales tradicionales;

Que la valoración del patrimonio, que debe estar precedida por su accesibilidad cognitiva (porque nadie ama lo que no conoce) resulta de esta manera un deber para la generación presente, como custodio de un legado que no nos pertenece, porque pertenece a las generaciones futuras;

Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial tiene como finalidad la salvaguardia y el respeto del patrimonio inmaterial de las comunidades, grupos y las personas;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

℘

Que a su vez, dicha Convención, considera como finalidad la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural-inmaterial y de su reconocimiento recíproco;

Que la Ley N° 26.118 aprueba en el año 2006, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial nacida el 3 de noviembre de 2003, y que fuera adoptada por la Trigésima Segunda Conferencia General de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, UNESCO;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Art. 44 determina la *"preservación, enriquecimiento y difusión de su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico. La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria"*;

Que en diciembre de 2022 se aprobó la Ley de la Provincia de Buenos Aires N°15.395 que establece el marco regulatorio para la Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial, que tiene por objeto *"establecer el régimen jurídico del Patrimonio Cultural Inmaterial en el ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, con el fin de garantizar su salvaguardia, protección, difusión, sostenibilidad, investigación, divulgación y estímulo, así como también asegurar su vigencia, recreación y transmisión a las generaciones futuras, conforme las obligaciones asumidas en el marco de la Ley Nacional 26.118, que aprueba la "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial" de la UNESCO"*;

Que dicha ley, en su Artículo 4 crea el inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de la Provincia, por el cual se lleva adelante un registro del PCI Bonaerense relevando expresiones, manifestaciones y saberes arraigados en la Provincia de Buenos Aires;

Que el Registro está organizado en ámbitos que permiten organizar y sistematizar la información, como ser *"Fiestas, celebraciones y rituales: Estas expresiones constituyen costumbres que estructuran la vida de las comunidades en torno a acontecimientos significativos. Reafirman, construyen y reconstruyen la identidad de quienes participan."*

Sus manifestaciones pueden ser desde pequeñas reuniones hasta grandes celebraciones que incluyen a todos los miembros de la comunidad y visitantes.";



4

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

Que el Expediente 527-HCD-2022 presentado por este bloque, y sancionado en la QUINTA REUNIÓN - QUINTA SESIÓN ORDINARIA del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, declara Patrimonio Cultural Inmaterial la Celebración del Santo Patrono San Isidro Labrador;

Que el 14 de octubre de 1706 Domingo de Acassuso crea la Capellanía en honor al Santo Isidro Labrador del que era ferviente devoto, por lo cual esa fecha es considerada como la fundación de nuestro pueblo, y por ello San Isidro es considerado patrono de nuestra ciudad;

Que todos los años cada 15 de mayo, en nuestro municipio, se celebra el Santo Patrono San Isidro Labrador, celebración que integra el acervo cultural de nuestra comunidad;


Por las razones expuestas, las concejalas y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:


PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que realice las gestiones necesarias para la postulación destinada a la inclusión de la Celebración del Santo Patrono San Isidro Labrador en el Registro del Patrimonio Inmaterial de la Provincia de Buenos, según la Ley N°15.395.

Artículo 2º: De forma.-


LIC. MATEO BARTOLINI
CONCEJAL FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

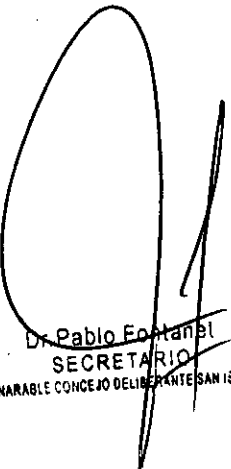

Milena Lamonega
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

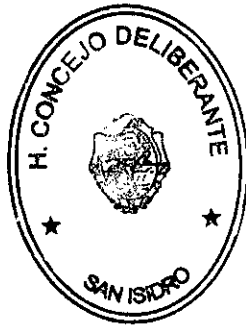

Lic. Federico Meca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

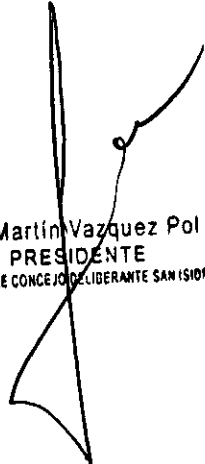

Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Celis Sarmiento
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 17.05/23.....pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Interpretación y Reglamento
SAN ISIDRO 18..... de mayo..... de 2023


Dr. Pablo Fontanel
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO




Dr. Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

